



DECRETO N° 0901

NEUQUÉN, 28 JUL 2003

El Expediente SGC N° 4835-C-03, originado en el reclamo administrativo interpuesto por la señora CUEVAS PATRICIA ANAHI, mediante el cual solicita se reconozca su derecho a integrar la planta permanente del Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, la nombrada hace una reseña de su paso por la Municipalidad como empleada y manifiesta que su situación no generaría ningún gasto al Municipio y que sólo aseguraría su tranquilidad y estabilidad laboral;

Que la División Legajos de la Dirección de Personal -Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral- adjunta antecedentes de la señora CUEVAS PATRICIA ANAHI, L.P. N° 7328;

Que por Dictamen N° 340/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera que no es procedente la reincorporación a la planta municipal de la señora CUEVAS, en virtud a las consideraciones que detalla;

Que la nombrada se relacionó laboralmente con este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios; que posteriormente por Decreto N° 0853/99, fue nombrada como personal de Planta Municipal, con carácter de permanente, sin haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 7694, por lo cual, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia en autos: "Valeiras María Ofelia c/Municipalidad de Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" Expediente N° 524 - Año 1999, Acuerdo N° 684 del 21 de febrero de 2001, declaró la nulidad del Decreto N° 0853/99, quedando firme la sentencia el día 15-03-01;

Que debido a esto, la señora CUEVAS es nuevamente contratada por la Municipalidad mediante Decretos N°s. 0773/01, 1134/01, 0068/02, 1260/02 y 0607/02, siendo prorrogada su contratación hasta el día 31-12-03;

Que se advierte, al declararse judicialmente la nulidad del Decreto N° 0853/99, que la actora carece de nombramiento en la Planta Permanente y su situación se retrotrae a su condición de personal contratado;

Que cabe reiterar que la única manera de ingresar a la

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho

planta permanente es mediante el acto de nombramiento previo concurso público;

Que en ese sentido la Ordenanza N° 7694, en su Artículo 4°) del Anexo II, establece: "El ingreso a la función pública municipal, se hará por la categoría correspondiente al grado inferior del tramo inicial de cada agrupamiento, mediante concurso público, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos que para el desempeño del mismo se establezca...". A su vez, el Artículo 11°) del mismo cuerpo legal establece que el ingreso al tramo de ejecución se hará por concurso;

Que por lo tanto la señora CUEVAS PATRICIA ANAHI, para poder acceder a la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén, deberá concursar conforme lo establece la normativa vigente;

Que en virtud de las consideraciones efectuadas, el reclamo administrativo interpuesto por la nombrada es improcedente y debe rechazarse;

Que por Informe N° 575/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por la señora CUEVAS PATRICIA ANAHI, L.P. N° 7328, D.N.I. N° 22.474.459, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 340/03;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°) RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto por la señora ----- **CUEVAS PATRICIA ANAHI, L.P. N° 7328, D.N.I. N° 22.474.459;** por improcedente, según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 340/03 y lo solicitado por Informe N° 575/03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.-

**Artículo 2°) REMITIR** las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral a efectos de notificar a la señora **CUEVAS PATRICIA ANAHI** del presente Decreto.-

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Economía y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 4°) Regístrese,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-



FDO) QUIROGA  
FARIZANO  
INAUDI.-

*[Handwritten signature]*  
MARIA LUISA HERRERA

